REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N°260-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 12 de abril de 2024.

Visto: El Oficio N°062-2024-GR-LL-GRS-RIS-SC/RR.HH., de fecha 11 de abril del 2024, emitida por la Unidad de Recursos Humanos Institucional, en la cual se autoriza la renovación de desplazamiento de Rotación de los servidores, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, para este ejercicio presupuestal año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, **la Constitución Política del Perú, vela por la defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad**, protege al niño, **al adolescente, a la madre y al anciano con la finalidad de garantizar la unidad familiar**; en consecuencia la persona humana es el Fin Supremo de la Sociedad y del Estado y considerando la petición formulada por él recurrente, y afin de garantizar la unidad familiar del servidor;

Que, el artículo 78° del **D.S. N°005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276** Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, prescribe que la **rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad** para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. **Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa** cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, dicha norma es concordante con lo dispuesto por el **Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que regula el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del servicio Civil, artículo 267°** "Rotación es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y complementario dentro una misma entidad a un puesto similar. Se efectúa por decisión de la entidad. **Excepcionalmente**, en caso hubiera una diferencia en la compensación económica con el puesto de origen, esta es cubierta por la entidad de destino. **La rotación** puede darse por un plazo máximo de un año, mediante una Resolución de la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada, requiere del **consentimiento del servidor si se efectúa fuera del lugar habitual de trabajo**, con excepción de los puestos que conlleven dentro de sus funciones, el traslado permanente cada cierto tiempo;

Que, en forma referencial el procedimiento especificado en los numerales: 3.2.1) a 3.2.4) del inciso 3.2) Articulo III del **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP**, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, contiene las disposiciones generales y específicas sobre el desplazamiento de Rotación, **es decir las reglas y condiciones operativas para las acciones a que ellas se refieren**. Siendo que el **numeral 3.2.1**) La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoria remunerativa alcanzada; **3.2.2)** La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor; **3.2.3)** Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo; **3.2.4)** La rotación se efectúa: en el lugar habitual de trabajo, con memorándum de la máxima autoridad administrativa y en distinto lugar geográfico, con Resolución del Titular de la entidad";

Que, además debe advierte que el artículo 3° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa... prescribe **"Los servidores públicos están al servicio de la nación. En tal razón deben: (...) b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio (...)"**. **Bajo este contexto es menester referir que se debe priorizar y prevalecer la necesidad ineludible del servicio público y la atención a la colectividad**;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad de Recursos Humanos ha sustentado la justificación con los documentales respecto la rotación de cada uno de los servidores recurrentes, **infiriéndose que éste sería por necesidad del servicio institucional**, toda vez que, las áreas usuarias y/o servicios han efectuado el requerimiento pertinente y que el desplazamiento sea efectuado a la unidad donde **viene laborando efectivamente**, acorde al grupo ocupacional al que pertenecen. La **existencia de un cargo significa** que en determinada unidad orgánica **exista una necesidad que atender**. De este modo, la rotación sólo puede efectuarse cuando esté acreditado dicha necesidad, qué en los casos de autos han ocurrido;

Que, de acuerdo al análisis del requerimiento de autos se advierte que los recurrentes **cumple** con los requisitos señalados en los numerales: 3.2.1) a 3.2.4) del inciso 3.2) Articulo III del **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, advirtiéndose que la rotación presupone la satisfacción de una NECESIDAD INSTITUCIONAL en virtud de lo cual se prioriza que determinado servidor debe prestar servicios en otra unidad orgánica sin que ello afecte el nivel y categoría respectivo**; toda vez que, los servidores son

requeridos por las Distintas jefaturas del Estabelecimiento de Destino como es el Hospital Leoncio Prado de Huamachuco, por necesidad del servicio institucional, para que preste sus servicios como tal, conforme se ha acreditado obrantes en el expediente administrativo;

Que, debe tenerse en cuenta que las entidades públicas en su calidad de empleadores están facultadas para disponer el desplazamiento de su personal de acuerdo a las **necesidades institucionales**, siendo que en el presente caso las áreas usuarias del Hospital Leoncio Prado han justificado tal necesidad, a fin de satisfacer la demanda existente en los servicios y/unidades, en cumplimiento de sus objetivos y metas;

Que, es de aplicación el **numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27444, Ley del** Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; presupuestos que en el presente caso se cumplen;

Que, siendo así, tal como lo refiere el Estado de un mandato constitucional, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, las solicitudes deben ser viable por estricta necesidad institucional y de servicio, en consecuencia, deviene en procedente;

Estando a lo informado por la Oficina de Recurso Humanos, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal Interna de la Red de Salud Sánchez Carrión y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Leg. N°276, D.S. N°005-90-PCM, Ley N°30057, Ley del servicio Civil, Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado con R.M. N°013-92-INAP/DNP, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR con **eficacia** a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2024**, el desplazamiento en modalidad de **ROTACION** de los empleados públicos de la Unidad Ejecutora 406- Salud Sánchez Carrión, consignados en relación nominal según el presente detalle y, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD-ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE SALUD -DESTINO
1	26953779	CASAS CALDERON MARIA DE LA ASUNCION	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. ARICAPAMPA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
2	18202580	LAVADO BENITES ELVIA GISELA	OBSTETRA	P.S. SARTIMBAMBA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
3	15964189	NONTOL NEGREIROS ELISA CRESCENCIA	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. ARICAPAMPA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
4	44159936	ALTUNA ASTO TANY LILIANA	OBSTETRA	P.S. PUENTE PIEDRA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
5	19541123	CAMPOS MENDOZA DIONICIA	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. MARCABAL GRANDE	HOSPITAL LEONCIO PRADO
6	18167776	CRUZ ZAVALETA ANA MARIA	OBSTETRA	P.S. MARCABAL GRANDE	HOSPITAL LEONCIO PRADO
7	18118207	QUISPE ALVARADO ROSA MATILDE	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. VENTANAS	HOSPITAL LEONCIO PRADO
8	18204236	QUISPE VEGA MARCELA LISBELL	OBSTETRA	P.S. VENTANAS	HOSPITAL LEONCIO PRADO
9	19525879	FRANCO LEIVA CARMEN ROSA	TEC. EN ENFERMERIA I	P.S. PUENTE PIEDRA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
10	40775759	IMAN TIMANA CONSUELO DEL PILAR	OBSTETRA	P.S. PUENTE PIEDRA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
11	19525926	RODRIGUEZ SALVATIERRA ROBERTO	AUX. DE ENFERMERIA	P.S. CURGOS	HOSPITAL LEONCIO PRADO
12	18100166	ALCANTARA RUIZ LUZ DALILA	TEC. EN LABORATORIO	P.S. CURGOS	HOSPITAL LEONCIO PRADO
13	19099737	LUNA VICTORIA GOMERO ROCIO DEL PILAR	ENFERMERA/O	P.S. PUENTE PIEDRA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
14	18030118	VIGO RUBIO LUZ ANGELICA	OBSTETRA	P.S. ARICAPAMPA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
15	19531644	GRAOS VALDIVIA BERTA FREDESVINDA	TEC. SANITARIO	P.S. EL PALLAR	HOSPITAL LEONCIO PRADO
16	18170814	QUISPE GUERRERO SILA ZORAIDA	ENFERMERA/O	P.S. CHOQUIZONGUILLO	HOSPITAL LEONCIO PRADO

17	18152880	GAMBOA RODRIGUEZ BESSY ENCARNACION	OBSTETRA	P.S. EL PALLAR	HOSPITAL LEONCIO PRADO
18	19560655	LAYZA PAREDES NELLY RITA	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. MARCABALITO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
19	19533295	LAVADO CRUZ ROSAMEL HAYLEY	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. SARIN	HOSPITAL LEONCIO PRADO
20	17570554	LAZO EFFIO AGUSTINA	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. CURGOS	HOSPITAL LEONCIO PRADO
21	18198625	PAREDES AGUILAR JANNET SILVIA	OBSTETRA	P.S. SARIN	HOSPITAL LEONCIO PRADO
22	19563023	PAREDES SANCHEZ VILMA	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. UCHUBAMBA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
23	18186054	RODRIGUEZ VALDERRAMA MIRTHA MARISOL	ENFERMERA/O	P.S. MARCABAL GRANDE	HOSPITAL LEONCIO PRADO
24	43567638	ARMAS CALDERON SARELA	ENFERMERA/O	P.S. MARCABALITO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
25	19521405	DE LA CRUZ BALTAZAR BLANCA FLOR	AUX. DE ENFERMERIA	P.S. SARTIMBAMBA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
26	27409026	ROJAS VASQUEZ OSWALDO	OBSTETRA	P.S. CHUGAY	HOSPITAL LEONCIO PRADO
27	18153304	ROMERO SANTA CRUZ SILVANA MARIBEL	ENFERMERA/O	P.S. SAN ALFONSO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
28	18139837	VALDIVIEZO LUJAN JENNY HAYDEE	OBSTETRA	P.S. MARCABALITO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
29	41662324	CASTILLO VEGA DIOSELINDA ESTHER	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. SANAGORAN	HOSPITAL LEONCIO PRADO
30	18188037	FLORES ROLDAN SANTOS ELIZABETH	ENFERMERA/O	P.S. UCHUBAMBA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
31	43318003	JIMENES AMADOR WILMER FERMIN	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. PUENTE PIEDRA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
32	19572473	PADILLA ROMERO JUANA	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. SANAGORAN	HOSPITAL LEONCIO PRADO
33	19522637	REYES POLO LIGORIO	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. OROGOLDAY	HOSPITAL LEONCIO PRADO
34	19572590	RIOS LLAJARUNA ROXANA CECILIA	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. SARIN	HOSPITAL LEONCIO PRADO
35	17978464	BENITES POLO ALICIA LETICIA	OBSTETRA	P.S. COCHABAMBA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
36	19528585	SOTOMAYOR PAREDES OTILIA JACOBA	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. CHUGAY	HOSPITAL LEONCIO PRADO
37	41137635	VALVERDE FLORES DE GIL MAGDA NELLY	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. SAN ALFONSO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
38	18169113	DELGADO MARIN YANET MAGALI	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. SAN ALFONSO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
39	17854420	GIL PEÑA MARIA DONATILA	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. CURGOS	HOSPITAL LEONCIO PRADO
40	19557201	MANUEL JESUS VERA IPARRAGUIRRE	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. CHOQUIZONGUILLO	HOSPITAL LEONCIO PRADO

Artículo 2° Notificar la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

AWSS/OCM.
C c. Archivo.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
María Layza Baltazar
Fedatario
Reg N° 401 Fecha 07 MAY 2024